



ASUNTO: Adopción de medidas extraordinarias en relación a la validez y canje de los permisos de conducción ucranianos.

INSTRUCCIÓN COND 2022/02

El 24 de febrero de 2022, las fuerzas armadas rusas iniciaron una invasión a gran escala de Ucrania en diversos lugares desde la Federación de Rusia, desde Bielorrusia y desde zonas no controladas por el Gobierno de Ucrania.

Como consecuencia de ello, importantes zonas del territorio ucraniano se han convertido en zonas de conflicto armado de las que han huido o están huyendo miles de personas.

El conflicto ya tiene implicaciones para la Unión Europea, incluida una gran presión migratoria en sus fronteras orientales. A día de hoy se calcula que en torno a dos millones de personas desplazadas han llegado a la Unión desde Ucrania a través de Polonia, Eslovaquia, Hungría y Rumanía. Esa cifra aumenta cada día.

Por ello los Estados Miembros de la Unión Europea se están enfrentando a una situación caracterizada por unas afluencias masivas de personas desplazadas procedentes de Ucrania incapaces de volver a su país o región de origen debido a la agresión militar rusa. La afluencia será probablemente de tal magnitud que existe también un claro riesgo de que los sistemas de asilo de los Estados miembros no sean capaces de tramitar las llegadas sin efectos adversos para su funcionamiento eficiente y para los intereses de las personas afectadas y los de otras personas que soliciten protección.

Para responder a esta situación, se ha dictado una Decisión de ejecución (UE) 2022/382 del Consejo por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania con el efecto de que se inicie la protección temporal.

Las personas a las que se aplica la protección temporal conforme la citada Decisión, son las siguientes:

1. Personas desplazadas desde Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 en adelante, como consecuencia de la invasión militar por parte de las fuerzas armadas rusas que comenzó en dicha fecha:
 - a) Nacionales ucranianos que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022.

- b) Apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección nacional o de una protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022.
- c) Miembros de las familias de las personas a que se refieren las letras a) y b).
2. Personas apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que puedan demostrar que residían legalmente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 sobre la base de un permiso de residencia permanente válido expedido de conformidad con el Derecho ucraniano y que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas.

La protección temporal, de conformidad con la Directiva 2001/55/CE, debe tener una duración inicial de **un año**.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN A LA VALIDEZ Y CANJE DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN UCRANIANOS

Habida cuenta del carácter extraordinario y excepcional de la situación, y la magnitud de la afluencia masiva de personas desplazadas, se ha considerado la adopción de las **siguientes medidas extraordinarias** en relación a los colectivos amparados por la Decisión de ejecución (UE) 2022/382 del Consejo:

- Se amplía la validez de su permiso de conducción ucraniano para conducir en España a un plazo de un año desde su entrada en territorio español (a partir del 24 de febrero de 2022), siempre y cuando el permiso de conducción esté en vigor y que su titular tenga la edad requerida en España para la obtención de un permiso español equivalente.
- Si estos ciudadanos quieren canjear su permiso de conducción ucraniano por un permiso de conducción español, en base al Canje de Notas de fecha 11 de enero de 2010 constitutivo de Acuerdo entre España y Ucrania sobre reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, deberán pedir cita de canje. La acreditación de la residencia será la ordinaria a través de la oficina de asilo y refugio y la verificación de permiso de conducción se sustituirá por una declaración jurada.

En relación con los ciudadanos ucranianos ya residentes en España con anterioridad al 24 de febrero de 2022, dada la imposibilidad de recibir la verificación de los permiso de conducción por parte de las autoridades ucranianas expedidoras, esta se sustituirá igualmente por una declaración jurada del titular del permiso tanto en los casos que ya habían solicitado cita de canje para su permiso de conducción ucraniano y están pendientes de respuesta como en el caso de personas que soliciten cita de canje en lo sucesivo por primera vez.

El Anexo I recoge un modelo de declaración jurada

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de marzo de 2022

EL DIRECTOR GENERAL

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

CANJE DE PERMISO DE CONDUCCIÓN EXPEDIDO EN UCRANIA

En _____, a XX de xxxxx de 202X

Yo, _____, mayor de edad, con DNI/NIE núm. _____, y con domicilio en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE QUE

Soy titular del permiso de conducción válido expedido en Ucrania con el número XXXXXXXXXXXX de las clases:

- B obtenido el 00/00/0000
-

Declaración que efectuó a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ellos conlleva.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración en _____, a xx de xxxxxx de 202X

.....

Fdo.